



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

Cuernavaca, Morelos; a diez de febrero de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del **TOCA CIVIL** número **821/2022-8-13**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN** hecho valer por **la parte actora** [No.1] **ELIMINADO el nombre completo del actor** [2] contra la **sentencia interlocutoria** de fecha tres de octubre de dos mil veintidós que declara improcedente la medida provisional de alimentos que solicitó en su calidad de concubina, a cargo del demandado, dictada por la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS DEFINITIVOS** promovida por [No.2] **ELIMINADO el nombre completo del actor** [2] contra [No.3] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3], bajo el número de expediente 248/2022-3, acumulado al 223/2022-1; y,

R E S U L T A N D O:

1.- El tres de octubre de dos mil veintidós, la Jueza A quo dictó sentencia interlocutoria cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“PRIMERO.- Este Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver sobre las medidas provisionales solicitadas por la parte actora, de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara **improcedente** la **pensión alimenticia** en carácter de **provisional** solicitada por la actora **[No.4] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2]**.

TERCERO.- Por cuanto a la medida provisional solicitada en los incisos a) y c), ya se encuentran provistas en auto dictado el trece de junio de dos mil veintidós en el expediente 223/2022.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE”.

2.- Inconforme con la anterior resolución la parte actora **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido por la Jueza de origen en auto de catorce de octubre del año dos mil veintidós¹, en efecto devolutivo, correspondiendo a esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos conocer del mismo; por lo que una vez tramitado en los términos de ley, quedaron los autos en estado de pronunciarse el fallo respectivo; y,

CONSIDERANDO:

¹ Visible a foja 146 del testimonio del expediente 248/2022.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

I.- DE LA COMPETENCIA.

Esta Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos², en relación con los artículos 2 y 3 fracción I, 4 y 5 fracción I, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado³, así como lo previsto por los artículos 556, 559 y 574 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

² ARTICULO *99.- Corresponde al Tribunal Superior: **VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes; (...)**

³ ARTÍCULO 2.- Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

ARTÍCULO 3.- **La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por: I.- El Tribunal Superior de Justicia; (...)**

ARTÍCULO 4.- El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de las autoridades judiciales: I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

ARTÍCULO 43.- Encontrándose el juicio o proceso en estado de resolución, **presentará el Magistrado ponente una propuesta de solución ante el Pleno de la Sala respectiva, para su discusión, y de ser aprobada por mayoría de votos tendrá carácter de resolución.** De no ser aceptada la propuesta de solución formulada por el ponente, uno de los magistrados que conforman la mayoría redactará la resolución correspondiente, y se consignará el voto particular del disidente.

ARTÍCULO 44.- **Las Salas Civiles conocerán de: I.- Los recursos de apelación, revisión, queja y demás que la ley conceda contra las resoluciones de los Jueces dictadas en los juicios y procedimientos del orden civil y mercantil; (...)**

ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Sala Auxiliar y a las de Competencia Mixta conocer de los asuntos a que se refieren los artículos 44 y 45 de esta ley, en los términos de los acuerdos a que se refieren los artículos 17 y 29 fracción VI, de la misma. Dichas Salas se regirán por lo dispuesto en los artículos 37 a 43.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Aunado a lo anterior y para determinar la competencia de esta Alzada para fallar el presente asunto, debemos precisar lo dispuesto por el dispositivo **66** del Código Procesal Familiar en vigor del Estado de Morelos, que a la letra dice:

“CRITERIOS PARA FIJAR LA COMPETENCIA. *La competencia de los tribunales en materia de persona y familia se determinará por el grado y el territorio”.*

En ese tenor y en lo que respecta a la **competencia por razón del grado**, esta Sala es competente para conocer el presente asunto, ya que la segunda instancia es quien conoce de los medios de impugnación que interpongan las partes contra las resoluciones emitidas por los Jueces de Primera Instancia, como en el presente asunto lo es recurso de apelación interpuesto por la parte actora [No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]; resultando aplicable el siguiente criterio que invocamos a continuación:

Época: Séptima Época
Registro: 239903
Instancia: Tercera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volumen 205-216, Cuarta Parte
Materia(s): Común
Tesis:
Página: 44

“COMPETENCIA LOCAL POR RAZÓN DE GRADO.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Para que un Juez o tribunal tenga jurisdicción para conocer de determinado asunto se precisa que, hayándose dentro de la órbita de su competencia, la ley le reserve su conocimiento con exclusión de los demás Jueces o tribunales de su mismo grado. Por tanto, si la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, pretende que el Juez Federal, en esa entidad, conozca en segunda instancia de un juicio que fue tramitado ante un Juez Local, compete a la propia Sala su conocimiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 25, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; además, el fuero federal es privativo de los negocios del orden federal según los artículos 41 a 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal”.

De igual manera y tratándose de la **competencia por razón de territorio**, se debe tomar en consideración lo preceptuado por el dispositivo **73 fracción VII** del Código Adjetivo Familiar en vigor del Estado de Morelos, que a la letra dice: **“COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO**. Es órgano judicial competente por razón de territorio: **VII.- En los conflictos acerca de alimentos, el del domicilio del acreedor alimentario”**. Lo anterior se determina así, en virtud de apreciarse de las constancias que integran los autos del expediente 223/2022-1, del índice del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, específicamente del auto admisorio de demanda de fecha trece de junio del año dos mil veintidós, en donde se advierte que con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

esa data se decretó la guarda y custodia provisional de las menores de iniciales [No.7]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] y [No.8]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. de apellidos [No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], a su señora madre -actora en el juicio de origen-; así como su depósito judicial provisional de dichas infantes y de su progenitora [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act[or_[2], en el domicilio ubicado [No.11]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de Cuernavaca, Morelos; sitio en el cual ejerce jurisdicción este Tribunal.

II. DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

Sentencia interlocutoria de fecha tres de octubre de dos mil veintidós que declara improcedente la medida provisional de alimentos que solicitó en su calidad de concubina, a cargo del demandado, dictada por la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS DEFINITIVOS promovida por [No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

or_[2] contra
[No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], bajo el número de expediente
248/2022-3, acumulado al 223/2022-1.

III.- IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

Es pertinente analizar si el recurso interpuesto es idóneo y oportuno.

Para tal efecto y en criterio de esta Alzada, **el recurso de apelación** promovido por la parte actora **es el idóneo**, de conformidad con lo dispuesto en los arábigos 556 fracción II y 569 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos (transcritos en líneas que preceden), toda vez que se presume que el objetivo de la recurrente al hacer valer tal medio de impugnación, es que esta Sala revoque la sentencia interlocutoria de fecha tres de octubre de dos mil veintidós que declara improcedente la medida provisional de alimentos que solicitó en su calidad de concubina, a cargo del demandado, dictada por la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De igual forma **es oportuno**, en atención a que la parte inconforme fue notificada de la resolución de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, el día seis de octubre de la citada anualidad, tal como se advierte del testimonio del expediente principal a fojas 144, por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación comprendió del siete al once de octubre del mismo año y la promoción mediante la cual se interpuso el mencionado recurso fue presentada ante el juzgado de origen, el once de octubre de la presente anualidad.

Por ello, se considera que el presente medio de impugnación fue interpuesto dentro del plazo legal establecido de tres días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 fracción III⁴ del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

IV.- DE LA GÉNESIS DEL PROCEDIMIENTO.

⁴ ARTÍCULO 574.- **PLAZOS PARA APELAR.** El plazo para interponer el recurso de apelación será:

- I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y
- II. De sesenta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, si el emplazamiento se hubiere hecho por edictos, o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y
- III. **De tres días para apelar de sentencias interlocutorias**, autos y demás resoluciones.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

Previo al análisis del presente recurso, dentro del testimonio del expediente principal, se advierte que:

1. Presentación de demanda. Mediante escrito presentado el veintisiete de junio de dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes Común del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el que por turno correspondió conocer al Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, compareció [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] promoviendo CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR en contra de [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], de quien demandó las siguientes pretensiones:

“a).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONCUBINATO de la suscrita CC. [No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], del año dos mil ocho al veinte de marzo de dos mil veintidós, el cual establecimos en el domicilio [No.18]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Cuernavaca, Morelos.

b).- EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN, relativa a la compensación económica, que tiene como finalidad resarcir el desequilibrio originado durante el concubinato en que vivimos el C. [No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] y la suscrita

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], con motivo de que fue la suscrita quien me dediqué al desempeño del trabajo del hogar y al cuidado de mis menores hijas [No.21] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y [No.22] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] de apellidos [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1], así como al cuidado y atención del aquí demandado.-

c).- EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA a razón del 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de los ingresos, sueldo base, prima quinquenal, compensación garantizada, cuotas para el seguro de separación individualizado, despensa, aguinaldo, incluidos emolumentos, bonos y demás prestaciones que percibe el C. [No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] (quien trabaja como Actuario adscrito al Primer Tribunal Colegiado en materia del trabajo del décimo Octavo circuito), a favor de la suscrita [No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], solicitando se gire atento oficio a la Administración Regional del Poder Judicial de la Federación del Décimo Octavo Circuito; con sede en [No.26] ELIMINADO el domicilio [27]; para que por su conducto sea remitido a quien corresponda y se sirva descontar el porcentaje anteriormente citado, que sea entregado por quincenas adelantadas, a la suscrita previa identificación Y7o sea depositado dicho porcentaje en la cuenta número [No.27] ELIMINADA la cuenta bancaria [96] de la institución Bancaria HSBC, que se encuentra a nombre de la suscrita [No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Prestación de carácter asistencial ante la falta de ingresos derivados de una fuente laboral que le permitan subsistir a la suscrita.

d).- ASEGURAMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA; para lo cual en caso de que la parte demandada renuncie o sea despedido, le sea retenido el 20% (VEINTE POR CIENTO),



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la cantidad que le sea entregada por concepto de finiquito, compensaciones, etc.

e).- Se prevenga al demandado para que se abstenga de molestar a la exponente, en mi domicilio, vía pública o vía telefónica, y evite ejercer violencia tanto física como emocional, apercibido de que en caso de hacer caso omiso, a dicho requerimiento se hará creador a los medios de apremio que refiérela Legislación Familiar vigente en nuestra Entidad.”

Así mismo, solicitó como medidas provisionales urgentes las siguientes:

“a).- EL DEPÓSITO de la suscrita [No.29] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], en el domicilio ubicado en [No.30] ELIMINADO el domicilio [27], Municipio de Cuernavaca, Morelos.

b).- EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA a razón del 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de los ingresos, sueldo base, prima quinquenal, compensación garantizada, cuotas para el seguro de separación individualizado, previsión social, apoyo de traslado para los servidores públicos, vales de despensa, aguinaldo, incluidos emolumentos, bonos y demás prestaciones que percibe el C. [No.31] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] (quien trabaja como Actuario adscrito al Primer Tribunal Colegiado en materia del trabajo del décimo Octavo circuito), a favor de la suscrita [No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], solicitando se gire atento oficio a la Administración Regional del Poder Judicial de la Federación del Décimo Octavo Circuito; con sede en [No.33] ELIMINADO el domicilio [27], Cuernavaca, Morelos; para que por su conducto sea remitido a quien corresponda y se sirva descontar el porcentaje anteriormente citado, que sea entregado por quincenas adelantadas, a la suscrita previa identificación y/osea depositado dicho porcentaje en la cuenta número

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.34] ELIMINADA la cuenta bancaria [96] de la institución BancariaHSBC, que se encuentra a nombre de la suscrita [No.35] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

c).- Se prevenga al C. [No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se abstenga ejercer violencia tanto física como emocional en mi domicilio, vía pública o vía telefónica, apercibido de que en caso de hacer caso omiso, a dicho requerimiento se hará creedor a los medios de apremio que refiere la Legislación Familiar vigente en nuestra Entidad.

En tales consideraciones, en caso de ser necesario, atentamente solicito me sea recibido el testimonio de dos personas dignas de fe, a fin de acreditar las medidas provisionales urgente que solicito”.

2. Admisión de demanda. Por auto de treinta de junio de dos mil veintidós⁵, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, se registró y formó el expediente correspondiente, se dio la intervención que le compete a la Representante Social de la adscripción; así también, se apercibió a las partes a efecto que abstuvieran de agredirse mutuamente física o psicológicamente, bajo apercibimiento de ser acreedores de cualquier medida de apremio previstas en la ley; respecto de las medidas provisionales solicitadas por la actora, se dijo que, una vez acreditara la urgencia, peligro y necesidad de la mismas, se proveería lo conducente; ordenándose emplazar a la parte demandada para que, dentro del plazo legal de diez

⁵ Visible a fojas 35 a 37 del testimonio del expediente 248/2022-3.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

días, diera contestación a la demanda incoada en su contra; quien mediante cédula de notificación personal de seis de julio de dos mil veintidós, quedó legalmente emplazado al presente juicio.

3. Audiencia de información testimonial y citación para oír tenci015A. En diligencia de once de agosto de dos mil veintidós, tuvo verificativo el desahogo de la información testimonial⁶ a fin de acreditar la urgencia y necesidad de las medidas provisionales solicitadas por la parte actora; haciendo constar la comparecencia de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, de [No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] asistida de su abogada patrono, así como los testigos que ofertó la actora para tal efecto; desahogando la información testimonial en sus términos.

Acto continuo, se ordenó reservar la citación para oír la sentencia correspondiente, en virtud de encontrarse pendiente de resolver la excepción de conexidad hecha valer por el demandado [No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] al momento de dar contestación a la

⁶ Visible de foja 89 a 93 del testimonio del expediente principal 248/2022-3.

demanda incoada en su contra y con la finalidad de evitar dictar sentencias contradictorias.

4. Sentencia interlocutoria que resuelve la excepción de conexidad. En resolución de veintinueve de agosto del año dos mil veintidós⁷, se declaró procedente la excepción de conexidad promovida por el demandado [No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], ordenándose acumular los autos del expediente 248/2022-3 al expediente 223/2022, relativo a la controversia del orden familiar sobre guarda, custodia y alimentos definitivos promovido por [No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en representación de sus menores hijas [No.41]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] y [No.42]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. ambas de apellidos [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra [No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

5. Citación para oír sentencia. Hecho lo anterior, mediante acuerdo de veintisiete de

⁷ Visible de foja 124 a 129 del testimonio del expediente principal 248/2022-3.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

septiembre de dos mil veintidós⁸ y por así permitirlo el estado procesal que guardaban los autos, se ordenó citar a las partes para oír la sentencia correspondiente, misma que fuere emitida por la Jueza de origen, el tres de octubre del dos mil veintidós.

Sentencia interlocutoria que ahora es motivo del presente recurso de apelación.

V.- DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.

Los agravios de la recurrente corren agregados de foja cinco a la catorce del toca en que se actúa, mismos que se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; sin que con esto se ocasione algún perjuicio a la recurrente ya que de ninguna forma se vulneran los principios de exhaustividad y congruencia que rigen a las sentencias; circunstancias que son permitidas por los criterios que a continuación se invocan:

Novena Época
Registro: 164618
Segunda Sala
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXI, Mayo de 2010
Materia(s): Común
Tesis: 2a./J. 58/2010
Página: 830
Jurisprudencia

⁸ Visible a foja 133 del testimonio del expediente 248/2022-3.

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

Novena Época
Registro: 16796
Tribunales Colegiados de Circuito
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIX, Febrero de 2009
Materia(s): Común
Tesis: VI.2o.C. J/304
Página: 1677

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”.

Expuesto lo anterior, se advierte que los motivos de disenso hechos valer por [No.45] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se hacen consistir, básicamente, en lo siguiente:

“PRIMER AGRAVIO.- Causa agravio a la suscrita, la Sentencia de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, toda vez que la A Quo expresa en el primer resultando ‘Mediante escrito presentado el veintisiete de junio de dos mil veintidós, ante la oficialía de partes común de los Juzgados Familiares del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual por turno correspondió conocer a este Juzgado, compareció [No.46] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por su propio derecho, por el que demandó en la CONTROVERSIA FAMILIAR los ALIMENTOS DEFINITIVOS a [No.47] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3]” en relación con el Primer Considerando que dice "dicho domicilio se encuentra dentro de la jurisdicción de este

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

recinto judicial, además de que este Juzgado conoce sobre la cuestión principal o de fondo planteada".

Y con el Segundo Punto resolutive que dice: "se declara improcedente la pensión alimenticia en carácter de provisional solicitada por la actora

[No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]..."

Es incongruente la Sentencia Interlocutoria dictada por la C. Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, omite realizar el estudio de las prestaciones demandadas en el expediente 248/2022, que fueron: **a).**-LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONCUBINATO, **b).**- EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN, relativa a la compensación económica, **c).**- EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA. **d).**- ASEGURAMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA; pues los ALIMENTOS DEFINITIVOS fueron reclamados al demandado por la suscrita C.

[No.49] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en representación de mis menores hijas de iniciales,

[No.50] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.51] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. en el expediente 223/2022.

De igual forma, en el mismo Resultando 1, la C. Juez Natural, menciona que una vez ingresado el escrito de demanda, por turno correspondió conocer a ese H. Juzgado, lo cual es erróneo e incongruente, pues posteriormente (en el resultando 5) menciona que se ordenó acumular las actuaciones del expediente 248/2022 radicado en la Tercera Secretaría del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, al expediente 223/2022 radicado en la primera secretaría del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; (**sic**) con lo cual se deja de manifiesto la falta de congruencia en la redacción de la Sentencia interlocutoria.

Es por lo anterior, que la suscrita considero que la Sentencia Interlocutoria dictada con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

fecha tres de octubre de dos mil veintidós, causa agravios a la exponente, pues se omite realizar un estudio del expediente materia de la resolución dictada (248/2022), el cual, si bien se encuentra acumulado al expediente 223/2022, debe seguir su trámite por cuerda separada, de manera precisa y diligente para poder emitir una resolución en que se cumplan las formalidades legales; por lo cual atentamente pido se declare fundado y procedente el presente agravio y se dicte una resolución donde se realice un estudio exhaustivo de las prestaciones del expediente 248/2022.

SEGUNDO AGRAVIO.- Causa agravios a la suscrita la Sentencia Interlocutoria de fecha tres de octubre del año en curso; toda vez que la A Quo expresa en el Tercer Considerando (visible en la página 12 de dicha sentencia), lo siguiente: "... Sumado a lo expuesto, el demandado

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], demostró que la actora es profesionista, dado que cuenta con la Licenciatura de médico cirujano, con cédula profesional número [No.53] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; asimismo, exhibió el certificado de libertad de gravamen con folio real [No.54] ELIMINADO el número 40 [40] expedido el veintidós de julio de dos mil veintidós por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales en el Estado, del que se aprecia que el inmueble identificado como fracción resto, resultante de la división del lote de terreno [No.55] ELIMINADO el domicilio [27], se encuentra a nombre de [No.56] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en copropiedad con [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1], con lo que se demuestra que [No.59] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] es profesionista y es propietaria de un bien inmueble; elementos que demuestran la capacidad económica para adquirir un bien inmueble, diverso del que habita, lo que se observó en la instrumental de actuaciones, en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

donde admitió que el inmueble en que vive es el ubicado en [No.60] ELIMINADO el domicilio [27], municipio de Cuernavaca, Morelos...".

Resulta totalmente ilegal la Sentencia interlocutoria dictada por la C. Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, toda vez que omite por completo tomar en cuenta que la medida solicitada es para la determinación y aseguramiento de alimentos provisionales, la cual se decreta sin substanciación alguna, ni audiencia del deudor y sólo con vista de las alegaciones y de la justificación documental que presente el solicitante de conformidad en lo dispuesto por el artículo 231 del Código Procesal Familiar; por lo que totalmente contrario a lo dispuesto en el texto del dispositivo legal, la A Quo toma en cuenta argumentos vertidos por el demandado en su contestación a la demanda, lo cual es contrario a derecho en tratándose de medidas provisionales, las cuales van de la mano de las medidas precautorias.

Asimismo, la Juez de los autos, omite dar la debida observancia y aplicación del artículo 260 del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 260.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS ALIMENTOS. Para pedir que se decreten provisionalmente los, alimentos, deberán acreditarse el título en cuya virtud se piden, la posibilidad de quien deba darlos y la urgencia de la medida ésta última se acreditará, preferentemente, sólo con lo expuesto en la demanda. Cuando se soliciten por razón de parentesco, deberá acreditarse éste. Si se fundan en testamento, contrato o convenio, debe exhibirse el documento en que consten.

Si se piden como medida provisional en un juicio de divorcio se señalarán y asegurarán los alimentos que debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos´.

Cabe mencionar que los elementos requeridos por el dispositivo legal anteriormente invocado, quedaron acreditados en el escrito de demanda; siendo éstos:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1.- El título a cuya virtud se piden; es como concubina, acreditado con las actas de nacimiento de mis menores hijas de iniciales [No.61] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y [No.62] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quienes actualmente cuentan con la edad de 8 y 6 años respectivamente además de diversas documentales agregadas al escrito de demanda.

2.- La posibilidad de quien debe darlos: el C. [No.63] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, quien cuenta con un trabajo estable como actuario en el Primer Tribunal Colegiado en materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito, Poder Judicial de la Federación, trabajo bien remunerado y cuenta con bienes muebles e inmuebles.

3.- La urgencia de la medida, fue solicitada en virtud de que la suscrita me he dedicado desde hace más de seis años (**sic**) dejé de desempeñar una actividad laboral remuneratoria y me dediqué por completo al cuidado de mis menores hijas, de quien fuera mi concubino y a los quehaceres del hogar, además de ser violentada de manera psicológica, física, económica y patrimonialmente; lo cual ocasionó que se intensificara la hipertensión arterial que padezco, además de depresión y ansiedad que hicieron de mí una persona sumamente insegura, dejando de generar experiencia laboral y no encontrarme actualizada en mi profesión; lo cual, además de haber sido manifestado en los hechos de mi escrito de demanda, también fueron acreditados por los testigos ofrecidos en la diligencia que tuvo verificativo el once de agosto del año en curso.

Elementos que no fueron tomados en cuenta por la C. Juez natural, pues omitió dictar una resolución sin ceñirse al dispositivo legal que prevé la forma, los elementos y lineamientos legales que se deben tomar en cuenta al momento de decretar los alimentos provisionales, dándole audiencia al demandado e incluso tomar en consideración documentales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

exhibidas por [No.64] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en total contravención al dispositivo legal antes indicado.

Así las cosas, la C. Juez de los autos omite dar la debida interpretación a la Legislación Adjetiva Familiar en vigor, que es la que determina el procedimiento para decretar provisionalmente los alimentos, violando con ello lo dispuesto por el artículo 7 del Código Procesal Familiar-vigente en la Entidad, en su fracción I, dice:

(lo transcribe).

Es por lo anterior, que evidentemente la suscrita, reuní los requisitos exigidos por la Ley Adjetiva al solicitar los alimentos provisionales en mi favor, pues se dejó claro el título en virtud del cual lo pido, la posibilidad de quien debe otorgarlos y la urgencia y necesidad de la suscrita, y a pesar de ello, la C. Juez de los autos, resuelve declarar improcedente la pensión alimenticia provisional solicitada por la suscrita, por lo cual, atentamente solicito de esta Sala, se sirva declarar fundado y procedente el presente agravio, y por ende, tenga a bien dictar una Sentencia en la cual se declare la procedencia de la suscrita a recibir alimentos provisionales del C. [No.65] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] por las razones que se indican y para los efectos legales a que haya lugar.

TERCER AGRAVIO. La resolución impugnada, causa agravios a la suscrita, en su Tercer Considerando (Página 11 de la sentencia) que dice "... Advirtiéndose capacidad económica, ya que la testigo [No.66] ELIMINADO el nombre completo [1] en respuesta a la pregunta veintitrés, aseveró que si bien [No.67] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] fue controlador con los gastos que le proporcionaba a [No.68] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], dado que no suministraba el dinero suficiente para solventar los gastos del hogar que el demandado exigía, dicha circunstancia en criterio de la que resuelve, no genera



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

convicción para demostrar la necesidad de recibir una pensión alimenticia provisional, toda vez que el escrito suscrito por la actora, presentado el ocho de septiembre de dos mil veintidós, con número de cuenta [No.69] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80] y [No.70] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80], expediente 223/2022, señaló que posterior a la separación pudo subsistir debido al apoyo de sus familiares, pero también fue "gracias a los ahorros que tenía guardados desde hace tiempo" (folio 165 expediente 223/02022), lo que resulta inverosímil con la afirmación realizada en su escrito inicial de demanda, (hecho siete del expediente acumulado 248/2022) en el que afirmó que el demandado no le daba dinero adicional al que le entregaba para el pago de frutas, verduras, carne tortillas. lunch de las niñas y gasolina; de igual forma, del escrito presentado el ocho de septiembre de dos mil veintidós, con número de cuenta [No.71] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80], expediente 223/2022, señaló que al momento de mudarse a la casa en la que actualmente se encuentra viviendo, se encargó de acondicionarla, compró un clóset y un refrigerador, mismos que según su dicho se encuentra pagando, advirtiéndose igualmente de las copias simples agregadas, el contrato de servicios de internet y cable de la empresa IZZI (folio 37, expediente 223/2022), suscrito por [No.72] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] el seis de junio de dos mil veintidós, por la cantidad mensual de \$600.00 (son seiscientos pesos 00100 m.n.), del que se observa el pago con tarjeta de crédito, lo que permite realizar pagos, compras o sacar dinero de un cajero sin necesidad de tener saldo en la cuenta corriente, con lo que se asume la capacidad económica para cumplir con el compromiso de pago que se adquiere al usarlas, sin que sea inadvertido que el demandado se encuentra al corriente en el suministro de una pensión alimenticia para sus hijas menores de edad, lo que fue debidamente ordenado en auto dictado el trece de junio de dos mil veintidós en el expediente 223/2022,..."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

"Sumado a lo expuesto, el demandado [No.73] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], demostró que la actora es profesionista, dado que cuenta con la Licenciatura de médico cirujano, con cédula profesional número [No.74] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; asimismo, exhibió el certificado de libertad de gravamen con folio. real [No.75] ELIMINADO el número 40 [40], expedido el veintidós de julio de dos mil veintidós, por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales en el Estado, del que se aprecia que el inmueble identificado como fracción resto, resultante de la división del lote de terreno [No.76] ELIMINADO el domicilio [27], se encuentra a nombre de [No.77] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en copropiedad con [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.79] ELIMINADO el nombre completo [1], con lo que se demuestra que [No.80] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] es profesionista y es propietaria de un bien inmueble; elementos que demuestran la capacidad económica para adquirir un bien inmueble diverso del que habita, lo que se observó en la instrumental de actuaciones, en donde admitió que el inmueble en que vive es el ubicado en [No.81] ELIMINADO el domicilio [27], municipio de Cuernavaca, Morelos..."

Totalmente ilegal resulta la Sentencia Interlocutoria dictada por la Inferior, si se toma en consideración que de conformidad en lo dispuesto en la parte final del artículo 29 del Código Procesal Familiar vigente, que prevé que si se declara procedente la contraprestación o defensa de conexidad, se mandarán acumular los autos al juicio más antiguo para que aunque se sigan por cuerda separada, se resuelvan en la misma sentencia.

Esto es, si bien el expediente 248/2022 fue acumulado al expediente 223/2022-1 radicado en la Primera Secretaría del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, deben seguir su trámite por cuerda separada y es en la Sentencia Definitiva donde



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

se resolverán de manera conjunta, en consecuencia, es ilegal la sentencia interlocutoria dictada, pues además de que la resolución de la medida provisional urgente solicitada debió dictarse sin audiencia del deudor y sólo con lo expuesto en la demanda, la C. Juez natural dicta su resolución en base a documentales que obran en los autos del expediente 223/2022 en donde se demandaron los alimentos definitivos al C. [No.82] ELIMINADO el nombre completo de demandado [3] en favor de mis menores hijas.

Hago hincapié en que a todas luces son erróneos los argumentos en que la C. Juez sustenta que la suscrita tenga solvencia económica, pues suponiendo SIN CONCEDER que dichas documentales debieran ser tomadas en cuenta para dictar la medida provisional solicitada, es pertinente aclarar que si bien la suscrita soy copropietaria de un bien inmueble, me permito hacer las siguientes precisiones a).- Con el paso de los años hubo actualizaciones catastrales en Cuernavaca, Morelos y parte de lo que era la Colonia Joya de los Jilgueros, hoy pertenece a la Colonia Flores Magón (pues son colonias colindantes), por lo que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el inmueble del que habito en la planta alta, junto con mis menores hijas ES EL MISMO que se encuentra identificado en el certificado de libertad o de gravamen exhibido por el demandado. b).- Dicho bien inmueble fue adquirido por mi finada madre [No.83] ELIMINADO el nombre completo [1] con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis es decir, la suscrita no tenía la capacidad económica que argumenta la A Quo pues en ese entonces acababa de cumplir catorce años de edad (pues mi fecha de nacimiento es el once de diciembre de mil novecientos ochenta y dos), además de que en las medidas y colindancias se aprecia que una de éstas es la [No.84] ELIMINADO el domicilio [27] y algunos de los servicios aún llegan como [No.85] ELIMINADO el domicilio [27] a nombre del C. [No.86] ELIMINADO el nombre completo [1] (propietario anterior); debiendo mencionar que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ese fue el domicilio donde siempre vivió mi señora madre y fue hasta su muerte (siete de agosto de dos mil veinte), en que se encontró desocupado.

De igual forma la C. Juez dicta una sentencia en la que se asegura que la suscrita contraté el servicio de internet (expediente 223/2022) con una tarjeta de crédito lo cual es erróneo; pues en primer término, nunca he contado con una tarjeta de crédito y porque dicha contratación fue realizada en primer lugar por mi prima [No.87] ELIMINADO el nombre completo [1] y después me fueron cedidos los derechos, documento que en la parte de descripción, dice: "Tarjeta de débito", por lo cual resulta errado el argumento de la que la suscrita tenga la capacidad económica para cumplir con el compromiso de pago o sacar dinero en un cajero sin necesidad de tener saldo.

Asimismo, sigue causando perjuicio a la suscrita con los argumentos relativos a que compré un clóset y un refrigerador; pues el clóset fue el que se quedó en el [No.88] ELIMINADO el domicilio [27] de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el cual solicité me fuera entregado por el demandado en el expediente 223/2022; y, el refrigerador fue comprado por mi señor padre, y a quien se le va pagando de a poco a partir de que recibo la pensión alimenticia de mis menores hijas, reiterando que son actuaciones del expediente 223/2022-1.

En tales consideraciones, queda de manifiesto que la C. Juez dicta la resolución totalmente ilegal e incongruente, pues si bien el expediente en que fue solicitada la medida provisional urgente de alimentos en favor de la suscrita [No.89] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], tiene como finalidad que se me otorgue la indemnización compensatoria en su vertiente asistencial independientemente de la resarcitoria, en base al siguiente criterio jurisprudencial: PENSIÓN COMPENSATORIA CON BASE EN PERSPECTIVA DE GÉNERO. SU MONTO DEBE COMPRENDER EL CARÁCTER RESARCITORIO Y ASISTENCIAL DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PARTICULARES DE CADA CASO CONCRETO. ...

(la transcribe).

Y por otra parte, en el expediente 223/2022, fueron reclamados por la suscrita además de la guarda y custodia, los alimentos definitivos de mis menores hijas; es decir, si bien se encuentran relacionados y ha sido acumulado el expediente 248/2022-1 al 223/2022-1, deben seguir su trámite POR CUERDA SEPARADA y más aún, en tratándose de alimentos provisionales dictarse la resolución correspondiente SIN AUDIENCIA DEL DEUDOR.

Es por lo anterior, que atentamente solicito, se declaren fundados y procedentes los agravios esgrimidos, se modifique la Sentencia interlocutoria dictada con fecha tres de octubre del año en curso y se dicte una en la que se declare procedente la pensión alimenticia provisional en favor de la suscrita por las razones jurídicas que se han dejado precisadas en el cuerpo del presente escrito y para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO AGRAVIO.- *La resolución impugnada, causa agravios a la suscrita, en su Quinto Considerando visible en la página 16 de la Sentencia interlocutoria que dice: "...Siendo pertinente mencionar que la determinación anterior, no se apartó del deber de esta Juzgadora de resolver en base a una perspectiva de género, aún cuando las partes no lo soliciten, de tal manera que la juzgadora verificó si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género impida impartir justicia de manera completa e igualitaria".*

Sigue causando agravios a la suscrita la resolución dictada por la C. Juez Sexto Familiar de Primera Instancia, pues aunque dice haber verificado si existía una situación de violencia o vulnerabilidad, deja de dar la debida observancia al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual se generó a lo largo de los años de mi vida en concubinato con el C.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco

[No.90] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], como lo mencioné en el capítulo de hechos de mi escrito de demanda y fue corroborado por los testigos presentados ante la C. Juez Cuarto Familiar, haciendo de lado la vulnerabilidad generada durante el concubinato, pues fue el demandado quien se benefició económicamente con la división de trabajo, relativa a que la suscrita se encargara del cuidado de mis menores hijas y de comidas, lavado y planchado de ropa de toda la familia y la realización de manera directa de los quehaceres del hogar y ser él quien salía a trabajar, generaba riqueza y experiencia dejando a la suscrita en clara desventaja económica y laboral; motivo por el cual la suscrita considero que no fue analizada la situación de vulnerabilidad en que me encuentro frente al C. [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Es importante hacer hincapié en que la sentencia interlocutoria que se impugna es para decretar los alimentos provisionales en donde la suscrita al ser una persona que se dedicó al cuidado de los hijos y al hogar tengo la presunción de necesitar alimentos como lo cita en el precedente judicial que la propia C. Juez -cita en la página 14 de dicha sentencia.

En este contexto, atentamente solicito se declare fundado el presente agravio y se dicte una resolución declarando procedente la pensión alimenticia provisional en favor de la suscrita, por las razones que se indican y para todos los efectos legales que haya lugar”.

VI. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA; ASÍ COMO DE LA CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS.

Ante el contexto anotado, una vez examinados los agravios expuestos por

[No.92] ELIMINADO el nombre completo del act



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

or_[2] y analizada la sentencia interlocutoria de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, dictada por la Jueza Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, este Órgano Colegiado estima que dichos motivos de inconformidad resultan **FUNDADOS, SIENDO SUFICIENTES PARA REVOCAR LA SENTENCIA RECLAMADA;** y toda vez que al ser de explorado conocimiento legal que en segunda instancia no existe reenvío, en términos de lo dispuesto por el numeral 586 del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, esta Sala aborda el estudio de fondo del presente negocio jurídico, en los siguientes términos:

Como preámbulo para resolver el presente asunto, debemos tomar en consideración que tanto los cónyuges como los concubinos son parte de un grupo familiar esencialmente igual, en el que sus integrantes se proporcionan cariño, ayuda, lealtad y solidaridad, por lo que cualquier distinción jurídica entre ellos, debe ser objetiva, razonable y estar debidamente justificada pues, de lo contrario, se violaría el derecho fundamental de igualdad, previsto en el artículo 1º constitucional.

En ese contexto, es indiscutible que el matrimonio y el concubinato constituyen

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

instituciones que tienen como finalidad proteger a la familia.

Si bien es cierto que cada institución tiene su normativa específica, también lo es que comparten fines: vida en común y, procuración de respeto y ayuda mutua entre los miembros del grupo familiar.

Por tanto, como grupo familiar esencialmente igual, la ley reconoce que el concubinato también implica dinámicas y repartición de tareas que pueden resultar en que un concubino genere dependencia económica respecto del otro.

De ahí que el concubinato y el matrimonio sí constituyan instituciones notablemente similares – no idénticas–, de las que pueden trazarse comparativas y juicios de relevancia sobre determinadas cuestiones. Así, sus integrantes se proporcionan cariño, ayuda, lealtad y solidaridad.

Esta construcción argumentativa no equivale a sostener que exista un derecho humano a que el matrimonio y el concubinato estén regulados de manera idéntica, pues son instituciones jurídicas que tienen sus particularidades y no pueden equipararse en condiciones ni efectos; sin embargo, el derecho a la igualdad implica que no pueden permitirse



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

diferencias de trato entre personas que se hallen en situaciones análogas o notablemente similares sin que haya un ejercicio de motivación y justificación.

Así, una situación análoga en ambas instituciones se genera para el miembro de la unión familiar que ha desarrollado una dependencia económica durante la convivencia y que una vez que termina el vínculo tiene dificultades para allegarse de alimentos.

En este sentido, independientemente de si una persona estuvo casada o mantuvo una relación de concubinato, el legislador ha previsto que debe subsistir la obligación alimentaria en razón de su derecho a la vida y la sustentabilidad.

En efecto, la subsistencia de la obligación alimentaria encuentra su racionalidad en el deber de protección del concubino que durante el concubinato se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes, es decir, el legislador establece esta medida a fin de aliviar la dificultad de allegarse de sus alimentos de uno de los concubinarios que durante el concubinato generó una dependencia económica hacia el otro, producto de la dinámica interna del grupo familiar.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Es así como el legislador estableció que, **al cesar la convivencia, tanto la concubina como el concubinario que careciera de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato.**

Ahora bien, ante el contexto planteado, debemos atender a lo que establece el artículo **35** del Código Familiar del Estado de Morelos en vigor, pues éste prevé que la obligación de dar alimentos se deriva del concubinato.

Además, los preceptos **36** y **37** del mismo ordenamiento legal, disponen que es acreedor alimentista toda aquella persona que no pueda bastarse a sí misma y es deudor alimentista el obligado a proporcionar alimentos. Asimismo, que los concubinos deben darse alimentos y que la ley determinará cuando queda subsistente esta obligación en los casos de disolución del concubinato.

No obstante, que en caso de disolución del concubinato, los alimentos se otorgarán siempre y cuando algún concubinario acredite:

- Estar imposibilitado para obtener alimentos en virtud de su edad, estado físico y mental, incapacidad o cualquiera otro que le impida desarrollar una actividad remunerada; y;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- Que acredite tener la necesidad de recibirlos en virtud de no contar con bienes que le permitan obtener ingresos para adquirir los alimentos necesarios.

Sin embargo, el dispositivo **260** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor, en la parte conducente y que es el dispositivo a considerar en este fallo, establece que, para pedir que se decreten **provisionalmente** los alimentos, deberán acreditarse:

- **El título en cuya virtud se piden;**
- **La posibilidad de quien deba darlos; y,**
- **La urgencia de la medida, ésta última se acreditará, preferentemente, sólo con lo expuesto en la demanda.**
- **Que cuando se soliciten por razón de parentesco, deberá acreditarse éste.**
- **Que si se solicitan como medida provisional en un juicio de divorcio (o concubinato, como acontece en el caso que nos ocupa), se señalarán y asegurarán los alimentos que debe dar el deudor alimentario al cónyuge o concubinario acreedor y a los hijos.**

Bajo el contexto planteado, este Órgano Colegiado estima que le asiste la razón a la recurrente -contrario a lo expuesto por la Juzgadora

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Primaria en la sentencia disentida-, en virtud de haber demostrado en autos, todos los elementos necesarios para decretar una medida provisional de alimentos (sin confundir el momento procesal en el que se encuentra el juicio natural, ni los requisitos que deben demostrarse al fijar una pensión alimenticia definitiva entre ex concubinos), pues la actora acreditó en el sumario **el título en cuya virtud solicitó una pensión alimenticia provisional a su favor y a cargo del demandado (concubinato); la posibilidad de quien deba darlos ([No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]); y, la urgencia de la medida, en el entendido que ésta última se acreditará, preferentemente, sólo con lo expuesto en la demanda (haberse dedicado al cuidado del hogar y de los hijos durante los últimos seis años que duró su unión de hecho con el demandado).**

Ello es así, pues como bien lo hizo valer la apelante en sus agravios, en el caso a estudio resultaba aplicable el dispositivo **260** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor, pues en la parte conducente, expresa que para pedir que se decreten **provisionalmente** los alimentos, deberán acreditarse:

- **El título en cuya virtud se piden;**
- **La posibilidad de quien deba darlos; y,**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- La urgencia de la medida, ésta última se acreditará, preferentemente, sólo con lo expuesto en la demanda.

En ese tenor, advertimos que en la resolución de primera instancia sí se tuvo por acreditado el primero de los requisitos, que es el título en virtud del cual la parte actora [No.94] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] solicitó el pago de una pensión alimenticia provisional a cargo de [No.95] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], siendo éste su carácter de concubina, demostrando la existencia de tal concubinato, con las pruebas documentales públicas consistentes en la copia certificada del acta de nacimiento número 2240, libro 8, expedida por la Oficialía 01 de Cuernavaca, Morelos, con fecha de nacimiento el once de septiembre de dos mil catorce, expedida a nombre de [No.96] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], de la que se aprecia en el apartado denominado Datos de Filiación de la Persona Registrada, los nombres de [No.97] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.98] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; y, copia certificada del acta de nacimiento

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.99]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil [129], Morelos, con fecha de nacimiento el dos de marzo de dos mil dieciséis, expedida a nombre de [No.100]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], de la que se aprecia en el apartado denominado Datos de Filiación de la Persona Registrada, los nombres de [No.101]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y [No.102]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

Así también, con la prueba instrumental de actuaciones, de la que se advierten los escritos de demanda formulada por [No.103]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], así como de la contestación de demanda y de la demanda reconvencional planteada por [No.104]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], el reconocimiento expreso por ambas partes respecto del reconocimiento de su relación de concubinato, siendo coincidentes en afirmar que iniciaron una vida en común en el año dos mil ocho, estableciendo su domicilio común en el inmueble ubicado en [No.105]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], Cuernavaca, Morelos, lapso de tiempo durante el cual procrearon a dos menores hijas quienes actualmente tienen la edad de seis y ocho años, exponiendo también que dicha unión de hecho la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

concluyeron el diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

Medios de convicción a los que acertadamente les fue concedido pleno valor probatorio, en términos de lo previsto en el ordinal 404 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor, pues resultan eficaces para demostrar la relación de concubinato habido entre [No.106]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y [No.107]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], pues del año dos mil ocho al diecisiete de marzo del año dos mil veintidós se unieron y vivieron en un mismo domicilio, como esposos y procrearon dos hijas en común.

De ahí que se tenga por demostrado el título en virtud del cual la actora solicitó una pensión alimenticia provisional del demandado: el concubinato.

Ahora bien, por cuanto al segundo y tercero de los requisitos que prevé el ordinal 260 del Código Procesal Familiar en vigor, consistente en **la posibilidad de quien deba darlos; y, la urgencia de la medida -pudiendo acreditarse ésta última, preferentemente, sólo con lo expuesto en la demanda-**, contrario a lo que razonó la Jueza A quo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en la sentencia disentida, este Tribunal de Apelación estima que sí fueron demostrados por la aquí recurrente, actora en el juicio principal, con los medios de convicción que aportó en el sumario.

En efecto, se tiene que en diligencia de información testimonial llevada a cabo el once de agosto del año dos mil veintidós, los atestes ofrecidos por [No.108] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], manifestaron lo siguiente:

La primer ateste, [No.109] ELIMINADO el nombre completo [1], expuso:

“Que conoce a su presentante [No.110] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] hace treinta y nueve años, desde su nacimiento, porque es su sobrina; que conoce a [No.111] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], pues vivía en concubinato con su sobrina, como marido y mujer y lo conoce desde hace aproximadamente catorce o quince años; que la relación que tenían [No.112] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.113] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] eran marido y mujer y que procrearon a dos niñas de siete [No.114] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y de seis años a [No.115] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].; que el domicilio en el que hicieron vida en común [No.116] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.117] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

[No.118] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos; que ha estado físicamente en el departamento en donde hicieron vida en común [No.119] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y [No.120] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] porque es su sobrina y la iba a visitar; que su sobrina [No.121] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] es quien se hacía cargo del cuidado de los menores hijos de [No.122] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y [No.123] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3]; que quien se encargaba de llevar y traer de la escuela y de las actividades extraescolares a las menores hijas de [No.124] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y [No.125] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3], durante en su vida en común, era [No.126] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] quien las llevaba al colegio e iba por ellas y también las llevaba a danza contemporánea o ballet, a natación y en algunas ocasiones [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1] las llevaba en la mañana a la escuela cuando su horario se lo permitía, no siempre esporádicamente; que quien se encargaba de apoyar a las tareas y actividades escolares de las menores hijas de [No.128] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y [No.129] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3], durante la vida en común de los antes citados, es [No.130] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2], ya que estaba al pendiente de todo lo que necesitaban para la escuela, su material, para los trabajos manuales y también se hacía cargo de conseguir el material y de las clases extras que requerían; que quien se hacía cargo de la limpieza del [No.131] ELIMINADO el domicilio [27], en Cuernavaca, Morelos, mientras vivieron en concubinato [No.132] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y [No.133] ELIMINADO el nombre completo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el demandado [3], fue
[No.134] ELIMINADO el nombre completo de
el actor [2]; que las actividades de limpieza
que realizaba
[No.135] ELIMINADO el nombre completo de
el actor [2], en el domicilio donde hizo vida en
concubinato con
[No.136] ELIMINADO el nombre completo de
el demandado [3], eran barrer, trapear, lavar
los baños, lavar los trastes, siempre lo
mantenía limpio, porque ella iba a ver y
siempre la casa estaba limpia cuando la iba a
visitar; que quien se encargaba la lavar y
planchar la ropa de toda la familia conformada
por
[No.137] ELIMINADO el nombre completo de
el actor [2] y
[No.138] ELIMINADO el nombre completo de
el demandado [3] y sus dos menores hijas era
[No.139] ELIMINADO el nombre completo de
el actor [2];, que a veces estaba de visita con
ella y mientras cocinaba pues veía como tendía
la ropa; que
[No.140] ELIMINADO el nombre completo de
el actor [2] era quien se encargaba de la
preparación de los alimentos tales como
desayuno, lunch escolar (de las menores hijas),
almuerzo, comida y cena de la familia
[No.141] ELIMINADO el nombre completo [1
]; que quien se encargaba de proveer las
necesidades alimentarias de la familia durante
la vida en común de
[No.142] ELIMINADO el nombre completo de
el actor [2] y
[No.143] ELIMINADO el nombre completo de
el demandado [3] era
[No.144] ELIMINADO el nombre completo de
el demandado [3]; que al principio sí trabajaba
[No.145] ELIMINADO el nombre completo de
el actor [2] trabajaba mientras vivía en
concubinato con
[No.146] ELIMINADO el nombre completo de
el demandado [3], pero aproximadamente de
seis años para acá se dedicó totalmente al
cuidado de su familia y casa; que los
dependientes económicos de
[No.147] ELIMINADO el nombre completo de
el demandado [3] mientras tenía vida en
común con
[No.148] ELIMINADO el nombre completo de
el actor [2] eran
[No.149] ELIMINADO el nombre completo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

el actor [2] y sus dos hijas ya mencionadas; que el trato de [No.150] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] hacia [No.151] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] era malo, era muy indiferente con ella, siempre se la pasaba hablando por teléfono con su mamá y hermana, con su familia de él, era muy autoritario con ella, con su mirada la controlaba a [No.152] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2], no le demostraba cariño y afecto; que el semblante y aliño de [No.153] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] mientras vivió en concubinato con [No.154] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] fue, los primeros años bien, se veía bien, pero después de los cinco años ella empezó a tener un semblante triste, ojos llorosos, estresada, se veía angustiada y también empezó a bajar la mirada incluso se empezó a encorvar y ansiosa; que [No.155] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] llegó a ejercer violencia familiar mientras tenía vida en común con [No.156] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2], sí el semblante; que [No.157] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] ha golpeado a [No.158] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2], cuando su sobrina estaba embarazada, le miró una herida arriba de la nariz y le preguntó que le pasaba y le contestó que nada y después supo que [No.159] ELIMINADO el nombre completo [1] le dio un cabezazo y muchas ocasiones ella tenía los ojos llorosos pero le preguntaba y no le decía nada y las niñas me decían quedito que sus papás se habían peleado; que [No.160] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] ha atentado contra la salud y estabilidad emocional de [No.161] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2], pues su sobrina nunca tenía dinero que le alcanzara para todo lo que le exigía [No.162] ELIMINADO el nombre completo [1], para él y sus hijas, porque le daba poquito dinero y él le exigía que cubriera muchos gastos con ese poquito dinero y entonces ella empezó con dolores de cabeza, migraña,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ansiedad, desesperación y problemas para dormir, una vez que la fue a visitar a su casa, le llevaba comida y fruta y ella le ofrecía la comida que el ya no quería, porque él no comía lo repetido del día anterior y la visitaba a escondidas de él, mientras él trabajaba, sobre todo en la pandemia; que quien se hace cargo actualmente del cuidado de las menores hijas de

[No.163] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] _____ y

[No.164] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] _____ es

[No.165] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2]; _____ que

[No.166] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] actualmente no se encuentra laborando; _____ que

[No.167] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] no generó bienes propios durante la vida en común con

[No.168] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3], que ella tiene un coche actualmente pero lo tiene porque vendió un corsa que le regaló su papá de

[No.169] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2], cuando iba a la Universidad; que actualmente

[No.170] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] no cuenta con ingresos económicos que le permitan subsistir, de hecho algunos familiares le apoyan económicamente; que _____ sabe _____ que

[No.171] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] se encuentra laborando en el Poder Judicial Federal, le parece que es actuario; _____ que

[No.172] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] adquirió bienes muebles y/o inmuebles durante la vida en concubinato con

[No.173] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] adquirió el departamento en que vivían, adquirió un jetta nuevo de agencia, un chevy azul, la mayoría de los bienes que tenían en su departamento, tenían una pantalla muy grande en la sala comedor y una pantalla en cada cuarto o recámara y también una sala en donde los sillones eran bonitos de esos que tienen los cines de v.i.p. (sic) y un botoncito para subir los pies y también una cocina integral y la estufa la compro ella; que

[No.174] ELIMINADO el nombre completo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

el demandado [3] es solvente económicamente y lo sabe porque él pagaba las colegiaturas de las dos niñas en colegio particular, pagaba las clases extracurriculares como ballet, natación, algunas veces baile y karate y también pagaba los servicios de la casa como luz, agua, teléfono, gas, etcétera; que en marzo de este año de dos mil veintidós, en el Puente de Benito Juárez, [No.175] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] y [No.176] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] dejaron de hacer vida en común, dejando de cohabitar [No.177] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] y [No.178] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] porque [No.179] ELIMINADO el nombre completo [1] las corrió, supo que le dio un tiempo limitado que es durante el puente para que ella sacara sus cosas personales, de ella y de sus dos niñas, que las sacara del departamento, ella le pidió ayuda y fueron tres personas y ella a guardar sus cosas en cajas de huevo y en bolsas grandes para vaciar su departamento; que [No.180] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] se encontraba emocionalmente insegura, temerosa, con muchos nervios, lloraba a cada rato y decía y ahora que voy a hacer, una vez que se separó de [No.181] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]; que en donde vive actualmente [No.182] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] con sus menores hijas es en [No.183] ELIMINADO el domicilio [27], en la parte alta; que las condiciones socioeconómicas de [No.184] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] son malas y limitadas, porque le están apoyando algunos familiares y ella económicamente; siendo la razón de su dicho porque es su sobrina y siempre la ha visto, la vio mal y cada vez avanzaba su depresión y tristeza, ella le recomendó ayuda psicología (sic) y la apoyó para el pago de dos psicólogas porque realmente la veía cada vez peor, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por su parte, el segundo testigo,

[No.185] ELIMINADO el nombre completo [1],

manifestó:

“Que conoce a su presentante [No.186] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] desde hace aproximadamente ocho o nueve años y la conoce a través de su hermano; que conoce a [No.187] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3], desde hace aproximadamente ocho años y lo conoce por [No.188] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2]; que la relación que tenían [No.189] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] y [No.190] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] era que vivían en concubinato y procrearon dos hijas la mayor de nombre [No.191] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. y la menor [No.192] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].; que el domicilio en el que hicieron vida en común [No.193] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] y [No.194] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] es [No.195] ELIMINADO el domicilio [27] Cuernavaca, Morelos; que ha estado físicamente en el departamento en donde hicieron vida en común [No.196] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] y [No.197] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]; que [No.198] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] es quien se hacía cargo del cuidado de los menores hijos de [No.199] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] y [No.200] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]; que quien se encargaba de llevar y traer de la escuela y de las actividades extraescolares a las menores hijas de [No.201] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] y [No.202] ELIMINADO el nombre completo d



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

el demandado [3], durante en su vida en común, era [No.203] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2]; que quien se encargaba de apoyar a las tareas y actividades escolares de las menores hijas de [No.204] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y [No.205] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3], durante la vida en común de los antes citados, es [No.206] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2], que ella se encargaba de apoyarlas en la realización de las tareas de la escuela, les ayudaba en las maquetas y que todo estuviera en orden para que entregaran todo en tiempo y forma; que quien se hacía cargo de la limpieza del [No.207] ELIMINADO el domicilio [27], en Cuernavaca, Morelos, mientras vivieron en concubinato [No.208] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y [No.209] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3], fue [No.210] ELIMINADO el nombre completo [1] Araceli, [No.211] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.212] ELIMINADO el nombre completo [1]; que las actividades de limpieza que realizaba [No.213] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2], en el domicilio donde hizo vida en concubinato con [No.214] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3], eran Limpieza de la cocina, del baño, barrer, trapear, y el cuidado de las niñas; que quien se encargaba de lavar y planchar la ropa de toda la familia conformada por [No.215] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y [No.216] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] y sus dos menores hijas era [No.217] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2]; que [No.218] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] era quien se encargaba de la preparación de los alimentos tales como desayuno, lunch escolar (de las menores hijas), almuerzo, comida y cena de la familia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.219] ELIMINADO el nombre completo [1]; que quien se encargaba de proveer las necesidades alimentarias de la familia durante la vida en común de [No.220] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y [No.221] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] era [No.222] ELIMINADO el nombre completo [1] Mendoza; que al principio sí trabajaba [No.223] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] trabajaba mientras vivía en concubinato con [No.224] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3], posteriormente se dedicó al cien por ciento al cuidado de las niñas, así como al cuidado del hogar; que los dependientes económicos de [No.225] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] mientras tenía vida en común con [No.226] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] eran ellas tres, [No.227] ELIMINADO el nombre completo [1]; [No.228] ELIMINADO el nombre completo [1] y sus hijas menores; que el trato de [No.229] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] hacia [No.230] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] era malo, ya que observaba como [No.231] ELIMINADO el nombre completo [1]; [No.232] ELIMINADO el nombre completo [1], se encontraba en malas condiciones de trato en su hogar; que el semblante y aliño de [No.233] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] mientras vivió en concubinato con [No.234] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] era desaliñada, cabizbaja y deprimida; que [No.235] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] llegó a ejercer violencia familiar mientras tenía vida en común con [No.236] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2], que lo sabe a través de sus hijas, que él observaba a [No.237] ELIMINADO el nombre completo [1], con los ojos llorosos y le preguntó qué pasó, todo bien, a lo que ella contestó si todo está muy bien, [No.238] ELIMINADO Nombre o iniciales de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.239] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], le contestaron mi papi discutió con mamá y [No.240] ELIMINADO el nombre completo [1] minorizó el tema; que [No.241] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] ha golpeado a [No.242] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y que lo sabe a través de las niñas, en una visita a su departamento se encontraban muy tensas y le platicaron al verlas que habían tenido una discusión muy fuerte y que se habían aventado la comida, que él observó a [No.243] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.244] ELIMINADO el nombre completo [1], muy nerviosa y con miedo; que [No.245] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] ha atentado contra la salud y estabilidad emocional de [No.246] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y es evidente en el maltrato que le da el señor [No.247] ELIMINADO el nombre completo [1] a [No.248] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.249] ELIMINADO el nombre completo [1], al estabilidad emocional de [No.250] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.251] ELIMINADO el nombre completo [1] se encuentra bajo amenazas y sometimiento por parte de [No.252] ELIMINADO el nombre completo [1], se los ha demostrado a toda la familia en las reuniones y ha observado que tan solo una mirada de [No.253] ELIMINADO el nombre completo [1] hacia [No.254] ELIMINADO el nombre completo [1], ella inmediatamente agacha la mirada y se despide de todos con mucho miedo; que quien se hace cargo actualmente del cuidado de las menores hijas de [No.255] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y [No.256] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] es

[No.257] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2]; que
[No.258] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] actualmente no se encuentra laborando, ya que estos años que se estuvo dedicando al hogar y a sus hijas pausaron su actualización en el mundo laboral de su área; que
[No.259] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] no generó bienes propios durante la vida en común con
[No.260] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3]; que actualmente
[No.261] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] no cuenta con ingresos económicos que le permitan subsistir, incluso alguna de las ocasiones su familia la ha apoyado; que sabe que
[No.262] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] se encuentra laborando en el Poder Judicial de la Federación; que
[No.263] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] adquirió bienes muebles y/o inmuebles durante la vida en concubinato con
[No.264] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] adquirió un jetta de agencia negro, adquirió el propio departamento en el que vivían juntos, tres pantallas para el departamento, una de ellas muy grande aproximadamente sesenta y cinco pulgadas, una sala de lujo con asientos reclinables y espacio para la bebida, así como la mayoría de los muebles del mismo departamento y un auto chevy azul; que
[No.265] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] es solvente económicamente y lo sabe porque el pagaba las colegiaturas de las niñas, así como las actividades extraescolares como el karate, clases de baile y ballet; que el veintiuno de marzo del año en curso,
[No.266] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] y
[No.267] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] dejaron de hacer vida en común, dejando de cohabitar
[No.268] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3] y
[No.269] ELIMINADO el nombre completo de el actor [2] porque el señor
[No.270] ELIMINADO el nombre completo [1] Mendoza, corrió del departamento a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

[No.271] ELIMINADO el nombre completo [1]
[No.272] ELIMINADO el nombre completo [1]
y a sus menores hijas, con el argumento de que debía aprovechar el puente vacacional para tomar sus cosas y las cosas básicas de las niñas; que [No.273] ELIMINADO el nombre completo o el actor [2] se encontraba emocionalmente deprimida, confundida y con miedo, se dirigió a él y le dijo ahora que voy a hacer, una vez que se separó de [No.274] ELIMINADO el nombre completo o el demandado [3]; que en donde vive actualmente [No.275] ELIMINADO el nombre completo o el actor [2] con sus menores hijas es en [No.276] ELIMINADO el domicilio [27], en planta alta, Cuernavaca, Morelos; que las condiciones socioeconómicas de [No.277] ELIMINADO el nombre completo o el actor [2] son malas condiciones económicas; siendo la razón de su dicho porque ha convivido con ellos y los conoce desde hace aproximadamente ocho o nueve años, he presenciado como el maltrato familiar por parte del señor [No.278] ELIMINADO el nombre completo [1] hacia [No.279] ELIMINADO el nombre completo [1] y sus hijas ha ido incrementando gradualmente; que también lo sabe porque en alguna de sus visitas a escondidas a su hogar manifestaban que tenían prohibido salir y mucho menos ser visitadas por ningún familiar ni amigo, esto fue durante la pandemia; siendo todo lo que tengo que manifestar”.

Testimonios que contrario a la valoración que les dio la Jueza de Primera Instancia, este Órgano Colegiado les otorga pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 404 del Código Procesal Familiar en vigor, toda vez que reúnen los requisitos para ser tomados en consideración, al ser narrados por personas ajenas al juicio, pues -en criterio de este Tribunal-, la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

prueba testimonial debe ser apreciada en su integridad, a efecto de advertir de su contenido, la existencia de datos que produzcan convicción, respecto de los actos sobre los cuales se declara, esto mediante la apreciación íntegra de su contenido y mediante el análisis de los datos aportados por cada testigo, sobre cómo percibió a través de sus propios sentidos la información sobre la que testifica, sus características, o bien, por la manifestación de circunstancias por las cuales supo sobre los hechos que declara, extremos que entonces sí permitirán a Su Señoría conferirle o no valor probatorio a una testimonial, que pudiera ser deficiente.

En tal tesitura, aunque el valor de la prueba testimonial queda al prudente arbitrio del juzgador, ello no debe violar las reglas fundamentales sobre la prueba, pues no puede admitirse que por el hecho que los testigos fueron uniformes en sus declaraciones sobre determinado hecho, tenga que otorgársele valor probatorio pleno a sus dichos, pues la prueba debe ser valorada en su integridad, como lo es que los testigos coincidan tanto en lo esencial como en lo incidental del acto; conozcan por sí mismos los hechos sobre los que declaran y no por inducción ni referencia de otras personas; que expresen por qué medios se dieron cuenta de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los hechos sobre los que depusieron; que justifiquen la verosimilitud de su presencia en el lugar de los hechos; que den razón fundada de su dicho y que coincida su ofrecimiento con la narración de los hechos materia de la litis.

Bajo tal tesitura, se estima que con los depositados de [No.280]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.281]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quedó plenamente demostrado en el juicio natural, que la relación que unió a [No.282]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] con [No.283]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], fue la de concubinato y que derivado de tal unión procrearon dos hijas; asimismo, resulta eficaz dicha probanza para demostrar que vivieron en un domicilio común, siendo éste el edificio [No.284]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos; además, que ambos atestes fueron coincidentes en manifestar que la actora -aquí apelante-, durante los últimos seis años de su concubinato, se dedicó a las labores del hogar, al cuidado y atención de su concubino [No.285]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] y de sus hijas; que era ella quien se encargaba de elaborar los alimentos de su familia

como el desayuno, lunch escolar, almuerzo, comida y cena; y, que era ella también quien realizaba la limpieza del departamento en donde establecieron su domicilio en común como lavar, planchar, barrer, trapear, cocinar.

De igual forma, fueron coincidentes ambos testigos en manifestar que quien se encargaba de proporcionar los alimentos a la familia que conformaron

[No.286]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y

[No.287]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], era precisamente este último,

[No.288]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], pues él fue el encargado de salir a

trabajar y aportar el recurso económico para la sustentabilidad y supervivencia de la familia, pues éste tiene un trabajo estable y remunerado como actuario en el Poder Judicial de la Federación.

De igual forma, ambos testigos fueron acordes en manifestar que actualmente su presentante **no trabaja** y, por ende, **no cuenta con ingresos propios** que le permitan satisfacer sus necesidades alimentarias por sí misma, pues a partir que inició su relación de concubinato y particularmente los últimos seis años de éste, ella



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

dejó de trabajar para dedicarse totalmente al cuidado de su hogar y de sus hijas.

De ahí que este Tribunal de Alzada conceda valor probatorio pleno a la prueba testimonial ofertada por la actora y con ella se tengan por acreditados el segundo y tercero de los requisitos que prevé el ordinal 260 del Código Procesal Familiar en vigor, consistentes en **la posibilidad de quien deba darlos** ([No.289] **ELIMINADO el nombre completo del d** **emandado [3]**), *pues tiene un trabajo estable y remunerado como actuario en el Poder Judicial de la Federación*); **y, la urgencia de la medida - pudiendo acreditarse ésta última, preferentemente, sólo con lo expuesto en la demanda-** *(la actora no tiene trabajo, no tiene ingresos propios y se dedicó al cuidado del hogar y de sus hijas durante los últimos seis años que duró su concubinato)*; corroborándose así, lo expuesto por la actora [No.290] **ELIMINADO el nombre completo del ac** **tor [2]** en los hechos de su escrito inicial de demanda.

Robustece lo anterior, los siguientes criterios que disponen:

Registro digital: 2003218

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Civil
Tesis: 1a./J. 83/2012 (10a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1, página 653
Tipo: Jurisprudencia

“ALIMENTOS. LOS EX CONCUBINOS TIENEN DERECHO A ALIMENTOS DESPUÉS DE TERMINADA LA RELACIÓN DE CONCUBINATO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LO TIENEN LOS EX CÓNYUGES (LEGISLACIONES DE TAMAULIPAS, GUERRERO Y DISTRITO FEDERAL, APLICADAS EN LOS CASOS CONTENDIENTES).

La obligación alimenticia tiene como base la solidaridad que debe manifestarse entre las personas con algún vínculo familiar, la cual puede subsistir una vez disuelta la relación familiar, en virtud de la imposibilidad de uno de los miembros del grupo de allegarse alimentos por sí mismo. A su vez, dado que la familia, más que un concepto jurídico es un concepto sociológico, queda claro que el concubinato constituye una relación familiar. En tal sentido, debe concluirse que los ex concubinos tienen derecho a una pensión alimenticia ya que se constituyó, de hecho, una relación familiar. Ahora bien, en tanto los códigos civiles de Tamaulipas, Guerrero y del Distrito Federal, aplicados en los casos contendientes, no prevén disposiciones expresas para el trámite de los alimentos en caso de terminación del concubinato, deberán aplicarse las reglas generales que regulan dicha institución alimenticia, así como los requisitos y límites que se establecen para el caso del divorcio. Así, para la procedencia de la pensión alimenticia entre ex concubinos, deberá atenderse a las posibilidades del deudor alimenticio, las necesidades del acreedor, la capacidad para trabajar de éste y su situación económica. Este derecho subsistirá por el tiempo que duró la relación de concubinato y en tanto el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acreedor no contraiga nupcias o se una en concubinato con otra persona”.

Contradicción de tesis 148/2012. Suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 11 de julio de 2012. Mayoría de cuatro votos por la competencia y en cuanto al fondo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Tesis de jurisprudencia 83/2012 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce.

Lo anterior, se insiste, en estricto cumplimiento a lo previsto en el dispositivo 260 del Código Procesal Familiar en vigor, pues tratándose de una medida provisional de alimentos, puede demostrarse con tan sólo lo expuesto en la demanda.

Sin que sea óbice lo anterior para advertir en el presente caso, que no obstante la actora tiene una profesión como médico cirujano, existe un estado de vulnerabilidad en el que se encuentra [No.291]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] frente a su contraparte [No.292]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]; es decir, se advierte que en el caso a estudio sí hay una franca desigualdad de género, que provoca una desigualdad real y patente entre las partes y en perjuicio de la parte actora

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.293]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], por la condición económica precaria en la que se encuentra; situación que fuere corroborada por los dos atestes que ofertó en el juicio de origen, en virtud de haberse dedicado los últimos seis años de su concubinato con [No.294]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.295]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], al cuidado del hogar y de sus hijas, lo que evidentemente le impidió desarrollar una actividad remunerada; por ende, **acreditó tener la necesidad de recibir alimentos por su ex concubino, en virtud de no tener las posibilidades económicas para allegárselos por sí misma.**

Ello, se robustece con el siguiente criterio que dice:

Registro digital: 2014125 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materias(s): Constitucional Tesis: XXI.2o.P.A.1 CS (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 41, Abril de 2017, Tomo II, página 1752 Tipo: Aislada.

“JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. EL JUZGADOR DEBE IDENTIFICAR SI EL JUSTICIABLE SE ENCUENTRA EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD QUE HAYA GENERADO UNA DESVENTAJA REAL O DESEQUILIBRIO PATENTE EN SU PERJUICIO FRENTE A LAS DEMÁS PARTES EN CONFLICTO.

Para que pueda impartirse justicia con perspectiva de género, debe identificarse si en un caso concreto existe un estado de vulnerabilidad que genere una desventaja real o un desequilibrio patente en perjuicio de una de las partes en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

conflicto, lo cual no puede presumirse, sino que es necesario que en autos existan elementos objetivos de los que se advierta que se actualizan situaciones de poder por cuestiones de género, lo cual no implica proteger a la mujer por el simple hecho de serlo, en tanto que el hombre también puede encontrarse en una posición de vulnerabilidad. Por tanto, para identificar la desventaja deben tomarse en cuenta, entre otras cuestiones, las siguientes: a) si una o todas las partes se encuentran en una de las categorías sospechosas identificadas en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad; b) la situación de desigualdad de género y violencia que prevalece en el lugar o núcleo social en el que se desenvuelven las partes, para esclarecer la posible existencia de desigualdad estructural; c) el grado de estudios, edad, condición económica y demás características particulares de todas las personas interesadas o involucradas en el juicio, para determinar si realmente existe un desequilibrio entre ellas; y, d) los hechos probados en autos, para identificar relaciones de poder. Lo anterior, en el entendido de que del análisis escrupuloso de esos u otros elementos, con independencia de que se hayan actualizado todos o sólo algunos de ellos, debe determinarse si en el caso concreto es razonable tomar medidas que aseguren la igualdad sustancial, por advertir un desequilibrio que produce un obstáculo que impide injustificadamente el goce de los derechos humanos de la parte que previamente se identificó en situación de vulnerabilidad o desventaja”.

Ahora bien, no pasa desapercibido para quien resuelve que mediante resolución de veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, se declaró procedente la excepción de conexidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

promovida por el demandado [No.296]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3] y se ordenó acumular los autos del expediente 248/2022-3 al expediente 223/2022, siendo éste último, relativo a la controversia del orden familiar sobre guarda, custodia y alimentos definitivos promovido por [No.297]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_ac tor_[2], en representación de sus menores hijas [No.298]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men or_[15] y [No.299]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men or_[15]. ambas de apellidos [No.300]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra [No.301]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3] y que en dicho juicio, en auto admisorio de demanda de data trece de junio del año dos mil veintidós, ya se decretó una pensión alimenticia provisional a favor de las infantes [No.302]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men or_[15] y [No.303]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men or_[15]. ambas de apellidos M. S. y a cargo de su progenitor [No.304]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], por la cantidad que resulte del 35% (Treinta y cinco por ciento) de su salario y demás prestaciones que percibe [No.305]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mandado_ [3] en el Poder Judicial de la Federación; consecuentemente y atendiendo además que el artículo 259 del Código Procesal Familiar vigente en nuestra Entidad⁹, establece que en caso de urgente necesidad -como en el caso acontece-, deberán decretarse alimentos provisionales hasta por el cincuenta por ciento del salario del deudor alimentista; para ello se tendrá en cuenta el número de acreedores que ejerciten su derecho; luego entonces y en virtud de haberse acreditado en autos la inminente necesidad alimentaria en la que se encuentra la actora **[No.306]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2]**, se insiste, por haberse dedicado los últimos seis años de su concubinato, al cuidado del hogar y de las hijas y que al demandado ya le ha sido fijada una pensión alimenticia provisional a favor de sus menores hijas, ha lugar a **REVOCAR LA SENTENCIA APELADA y decretar una pensión alimenticia provisional** a favor de **[No.307]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2]**, en su carácter de ex concubina y a cargo de **[No.308]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_ [3]**, en su carácter de ex concubino, por la cantidad que resulte del 12% (Doce por ciento) de su salario y demás prestaciones, ordinarias y

⁹ ARTÍCULO 259.- **URGENCIA PARA DETERMINAR Y ASEGURAR ALIMENTOS PROVISIONALES.** En caso de urgente necesidad deberán decretarse alimentos provisionales hasta por el cincuenta por ciento del salario del deudor alimentista; para ello se tendrá en cuenta el número de acreedores que ejerciten su derecho.

extraordinarias (sueldo base, prima quincenal, compensación garantizada, cuotas para el seguro de separación individualizado, previsión social, apoyo de traslado para los servidores públicos, vales de despensa, aguinaldo, incluidos emolumentos y bonos) así como demás prestaciones que perciba dicho demandado, de manera semanal, quincenal, mensual o trimestral, según sea el pago al mismo, únicamente previas deducciones de ley, en su fuente de trabajo, siendo ésta el Poder Judicial de la Federación, con domicilio ubicado en [No.309]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Para tal efecto, se ordena girar oficio al Administrador Regional del Poder Judicial de la Federación del Décimoctavo Circuito, a fin que ordene a quien corresponda, proceda ordenar el descuento indicado en líneas que preceden y dicha cantidad le sea depositada a [No.310]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en la cuenta [No.311]_ELIMINADA_la_cuenta_bancaria_[96], de la institución bancaria denominada HSBC, que se encuentra a nombre de [No.312]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

Lo anterior, sin perjuicio que dicha medida provisional pueda ser modificada al momento de resolver en definitiva la pretensión de alimentos entre ex concubinos, atendiendo a la posición de las partes, a la urgencia y necesidad de quien los reciba y de las posibilidades del que deba otorgarlos, cuando se tengan mayores elementos de prueba que demuestren tales circunstancias.

En las condiciones relatadas y en atención a los razonamientos expuestos en el presente fallo; de igual forma, al haber resultado **FUNDADOS LOS AGRAVIOS** de la apelación que hizo valer **[No.313]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, este Tribunal de Alzada **REVOCA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA** de fecha tres de octubre de dos mil veintidós que declara improcedente la medida provisional de alimentos que solicitó la actora en su calidad de concubina, a cargo del demandado, dictada por la Jueza Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS DEFINITIVOS** promovida por **[No.314]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** contra **[No.315]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_mandado_[3]**, bajo el número de expediente

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

248/2022-3, acumulado al 223/2022-1, debiendo quedar como se expone a continuación:

*“PRIMERO.- Este Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver sobre las medidas provisionales solicitadas por la parte actora, de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I de la presente resolución.*

SEGUNDO.- Se declara procedente la medida provisional de alimentos solicitada por [No.316] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; consecuentemente,

TERCERO.- Se fija una pensión alimenticia provisional a favor de [No.317] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su carácter de ex concubina y a cargo de [No.318] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de ex concubino, por la cantidad que resulte del 12% (Doce por ciento) de su salario y demás prestaciones, ordinarias y extraordinarias (sueldo base, prima quincenal, compensación garantizada, cuotas para el seguro de separación individualizado, previsión social, apoyo de traslado para los servidores públicos, vales de despensa, aguinaldo, incluidos emolumentos y bonos) así como demás prestaciones que perciba dicho demandado, de manera semanal, quincenal, mensual o trimestral, según sea el pago al mismo, únicamente previas deducciones de ley, en su fuente de trabajo, siendo ésta el Poder Judicial de la Federación, con domicilio ubicado en [No.319] ELIMINADO el domicilio [27], en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Para tal efecto, se ordena girar oficio al Administrador Regional del Poder Judicial de la Federación del Décimoctavo Circuito,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

a fin que ordene a quien corresponda, proceda ordenar el descuento indicado en líneas que preceden y dicha cantidad le sea depositada _____ a [No.320] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en la cuenta [No.321] ELIMINADA la cuenta bancaria [96], de la institución bancaria denominada HSBC, que se encuentra a nombre de [No.322] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Lo anterior, sin perjuicio que dicha medida provisional pueda ser modificada al momento de resolver en definitiva la pretensión de alimentos entre ex concubinos, atendiendo a la posición de las partes, a la urgencia y necesidad de quien los reciba y de las posibilidades del que deba otorgarlos, cuando se tengan mayores elementos de prueba que demuestren tales circunstancias.

CUARTO.- Por cuanto a la medida provisional solicitada en los incisos a) y c), ya se encuentran provistas en auto dictado el trece de junio de dos mil veintidós en el expediente 223/2022.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE”.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como en los dispositivos 556, 569, 572, 586 y demás relativos del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declaran **FUNDADOS LOS AGRAVIOS** hechos valer en el presente recurso de apelación por [No.323] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; en consecuencia,

SEGUNDO.- SE REVOCA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha tres de octubre de dos mil veintidós que declara improcedente la medida provisional de alimentos que solicitó en su calidad de concubina, a cargo del demandado, dictada por la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, relativo a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS DEFINITIVOS** promovida por [No.324] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra [No.325] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, bajo el número de expediente 248/2022-3, acumulado al 223/2022-1, para quedar como se especificó en la parte in fine del considerando VI.

TERCERO.- Con copia certificada del presente fallo, remítase los testimonios del expediente 248/2022-3 acumulado al 223/2022-1, al juzgado de origen, háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal y en el momento



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

oportuno archívese el presente toca civil como asunto totalmente concluido.

CUARTO. - Notifíquese personalmente.

A S Í por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **Magistrada ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala, **Magistrado FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante y Ponente en el presente asunto; y Maestro en Derecho **JAIME CASTERA MORENO**, Integrante; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Civil 821/2022-8-13, expediente número 248-2022-1, acumulado al 223/2022-1.

FHD/VGCV/nbs



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADA_la_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.214 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.272 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA CIVIL NÚM. 821/2022-8-13.
EXP. CIVIL NÚM. 248/2022-1
y su acumulado 223/2022-1.
RECURSO DE APELACIÓN.
Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311 ELIMINADA_la_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.313 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.314 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.315 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.316 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.317 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.318 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.319 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.320 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.321 ELIMINADA_la_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.322 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.323 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.324 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.325 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.